



VISTOS: El Memorándum N°000821-2022-INDECI-OGA del 01 de abril del 2022, el Memorándum N° D000250-2022-INDECI-TESOR del 06 de junio de 2022, la Resolución de Oficina N°D000120-2022-INDECI-OGA del 07 de junio del 2022, el Memorándum N° D000142-2023-INDECI-TESOR del 03 de marzo de 2023, el Memorándum N° D001045-2023-INDECI-OGA del 06 de marzo de 2023, Informe Técnico N°D000007-2023-INDECI-TESOR, del 16 de marzo de 2023, el Informe Legal N° D000070-2023-INDECI-OGAJ del 20 de marzo de 2023, el Proveído N°D001068-2023-INDECI-TESOR del 09 de marzo de 2023, el Memorándum N°000846-2023-INDECI-OGPP del 13 de marzo del 2023, el Proveído N°D004107-2023-INDECI-OGA del 13 de marzo del 2023, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Memorándum N° D000142-2023-INDECI-TESOR e Informe Técnico N°D000007-2023-INDECI-TESOR la Oficina de Tesorería informó sobre los gastos bancarios de los años 2018 y 2019, de la Cuenta Corriente N° 000870870 INDECI RDR, pendientes de atender, precisándose que el importe asciende a S/ 140,633.28 de acuerdo a lo informado por dicha Oficina; por lo que, el detalle correspondiente a dicha cuenta es como a continuación se indica:





Nº Cuenta	Concepto	Importe S/
000870870 INDECI RDR	Gastos Bancarios 2018	132 126.15
	Gastos Bancarios 2019	8 507.13
		140 633.28

Que, de acuerdo a los citados documentos, los gastos bancarios de las demás cuentas corrientes de INDECI proyectados para el año 2023, es conforme al siguiente detalle:

Nº	Nº DE CUENTA	BANCO	DENOMINACIÓN	PROYECTADO ANUAL 2023 S/
1	0000-870870	NACION	Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI D.S.195-2001-EF- RDR	781.78
2	000-68369657	NACION	INDECI Donaciones	621.54
3	6000-0020352	NACION	Aportes y Donaciones US\$	690.22
4	193-0223967-0-91	BCP	Banco de Crédito del Perú	7,624.37
5	0011-0661- 000100020364-64	BBVA	BBVA Banco Continental	9,441.00
				19,158.90

Que, considerando el presupuesto disponible en la específica de gasto 23.26.21 Gastos Bancarios asignado en el presente ejercicio presupuestal 2023, la Oficina de Tesorería efectuó la respectiva priorización de atención, solicitando efectuar el reconocimiento de crédito devengado por el importe de S/ 104,249.46 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 46/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Cuenta	Concepto	Importe S/
000870870 INDECI RDR	Gastos Bancarios hasta Octubre 2018	104,249.46
		104,249.46

Que, mediante el Memorándum N° D000846-2023-INDECI-OGPP del 13 de marzo de 2023 la Oficina General de Planificación y Presupuesto informó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 609-2023 por el importe de S/ 123,408.36 para los gastos bancarios del año 2018 y los gastos bancarios del año 2023 proyectados;





Que, de acuerdo a Informe Técnico de vistos, la Oficina de Tesorería indicó que, luego de la priorización realizada, quedaría pendiente de regularización los gastos bancarios de los años 2018 y 2019 de la cuenta corriente N° 0000-870870 Recursos Directamente Recaudados del INDECI por el monto de S/ 36,383.82 (Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE S/
Gastos Bancarios Nov. y Dic. 2018	27,876.69
Gastos Bancarios 2019	8,507.13
	36,383.82

Que, con Informe Legal N° D000070-2023-INDECI-OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión jurídica concluyendo se continúe con el trámite correspondiente a fin de emitir el acto resolutivo en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado para la regularización de los gastos bancarios parcialmente hasta octubre del 2018 por la suma de S/ 104,249.46 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 46/100 soles);

Con la visación del Jefe de la Oficina de Tesorería; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado para cumplir con la regularización de los gastos bancarios acumulados hasta octubre del 2018 por la suma de S/ 104,249.46 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 46/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Cuenta	Concepto	Importe S/
000870870 INDECI RDR	Gastos Bancarios hasta Octubre 2018	104,249.46
		104,249.46





Artículo 2.- Disponer el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1º de la presente Resolución, debiendo ser efectuado con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indec).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Jefatura del INDECI y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO

Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indec.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 206FLVQ

